

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 302 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

31 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente con registro N° 9618-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, informe N° 097-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT, de fecha 29 de mayo del 2023, informe N° 0314-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 30 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del cuerpo normativo antes citado, señala: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación jurídica concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

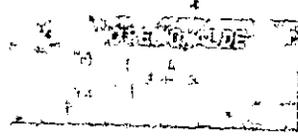
Que, el Decreto Supremo 005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, aprobado por el D.S. 005-90-PCM, del 17 de enero de 1994, en su capítulo XI del bienestar e incentivos, artículo 142° inciso j), indica "subsídios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el Decreto Supremo 005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY ADMINISTRATIVA, en su artículo 144° señala "el subsidio por fallecimiento del servicio se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", el artículo 145° señala "el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pendientes",

Que, de conformidad con el literal J) del artículo 142° del reglamento de la carrera administrativa, aprobado por el decreto supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se



CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"



ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, de conformidad con el artículo 149° del citado cuerpo legal, el personal cesante de la entidad, tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, asimismo, los pronunciamientos que emita la sala plena del tribunal del servicio civil, con el carácter de procedentes administrativos de observancia obligatoria, deben preferirse en su aplicación por las entidades públicas, al momento de emitir sus actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y en la segunda disposición complementaria final del reglamento del tribunal del servicio civil, aprobado por decreto supremo N°008-2010-PCM;

Que, según el D.S. N° 420-2019-EF en su art.4.6 subsidio por fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 SOLES). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, según el D.S. N°420-2019-EF en su art. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos o servicios funerario se establece y fija en un monto único S/1.500.00(Un mil quinientos con 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicios funerarios completos, de corresponder;

Que, según Resolución N°0391-2014 GR CUSCO/GRDE-DRAC, "resuelve confirmar la sentencia contenida en la Resolución N°42 de fecha 03 de marzo del 2010 mediante el cual el señor juez DECLARA FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por SAMUEL TORRES ORAICA, de fojas 31 y su adecuación sobre reconocimiento y restablecimiento del derecho al trabajo y a la estabilidad jurídicamente tutelada por la Constitución Política del estado y la Ley 27803 y acumulativamente la reposición en los cargos (...)";

Que, mediante Resolución N°73 de fecha 02 de junio del 2014, se ordena a la Dirección Regional de Agricultura de Cusco, cumpla con reponer al demandante SAMUEL TORRES ORAICA, respectivamente en un puesto similar o equivalente al que tenía antes de su cese, con el pago correspondiente de su remuneración, debiendo realizarlo en el término del tercer día bajo apercibimiento de los dispuestos en el art. 53 del código procesal civil y de remitir copias al ministerio público por los delitos de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento. En la que se resuelve artículo primero, "asignar al señor SAMUEL TORRES ARAICA en el cargo de técnico agrario III, con nivel remunerativo ST-A en la Agencia Agraria de Anta";

Que, bajo los preceptos normativos antes señalados y visto el expediente administrativo con registro N°9618, se puede advertir que el administrado Sr. SAMUEL TORRES ORAICA, servidor el cual tiene condición de repuesto judicial como se muestra en la Resolución Directoral N°391-2014-GR CUSCO/GRDE-DRAC, por la cual es procedente la solicitud de Subsidio por gastos de sepelio y fallecimiento de su madre Q.E.V.F. GAVINA ORAICA DE TORRES, quien falleció en fecha 06 de agosto de 2019,

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

conforme ha quedado acreditado con el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; asimismo, de la documentación presentada, a la que se adjunta PARTIDA DE NACIMIENTO, por lo que se le reconoce como hijo, con todas las facultades y obligaciones de ley, asimismo adjunta boleta por gasto de sepelio, boleta de venta con N° 01606, documentación con la cual ha quedado acreditado el entroncamiento familiar y el derecho invocado del recurrente.

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO, a favor del Sr. SAMUEL TORRES ORAICA, servidor por repuesto judicial según Resolución Directoral N°391-2014-GR CUSCO/GRDE-DRAC, por el fallecimiento de su madre Q.E.V.F. GABINA ORAICA DE TORRES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO, A FAVOR del Sr. SAMUEL TORRES ORAICA, de acorde al siguiente detalle:

Conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y FALLECIMIENTO	
Subsidio por fallecimiento	
Subsidio por sepelio	S/1,500.00
Total de subsidio a percibir	S/1,500.00
	S/3,000.00

ARTÍCULO TERCERO. - LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Mgt. *Henry S. Villalva*
GERENTE REGIONAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300